



ACUERDO 14 - 2020

22 DIC 2020

Por medio de la cual se autoriza al Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a adelantar un proceso de contratación de Convocatoria pública de ofertas cuyo objeto es "PRESTAR PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, MANEJO, CONSERVACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CON INTERNACIÓN DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA DE LOS USUARIOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS HABILITADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE, CON ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO FINALMENTE SUSCRITO"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, en ejercicio de facultades del Decreto 1876 de 1974, así como las numerales 10 y 11 del Artículo 9 del decreto municipal 472 de 1999 y conforme con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 70 de 2020 "por lo cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva", y

CONSIDERANDO

Que la **Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina**, como prestadora de servicios de baja complejidad dentro de su portafolio de servicio incluye el suministro y dispensación de medicamentos de uso intrahospitalario y ambulatorio, de conformidad con el modelo de atención, a los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EAPBS.

Que se requiere suministrar y dispensar medicamentos incluidos en el plan de beneficios establecidos en el POS (del régimen subsidiado) y poder cumplir con la atención a los afiliados de las EAPBS, como también suministrarles a la población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen de **SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD - SGSSS**, residente en el municipio de Neiva y al servicio de urgencias conforme como lo requiera el proceso de APOYO TERAPÉUTICO, definido por

“Servimos con Excelencia Humana”



el sistema de garantía de la calidad de la empresa y el sistema de habilitación.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, actualmente presta los servicios de baja complejidad aproximadamente a 160.000 usuarios a la población subsidiada de Neiva, usuarios parciales, portabilidad y movilidad contributivo; además presta servicios a usuarios de población pobre y vulnerable no afiliada a ningún régimen SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD DE NEIVA y usuarios de otros regímenes que sin tener contrato previo con ESE CARMEN EMILIA OSPINA, deben ser atendidos en virtud de la Ley cuando el servicio se solicita por urgencias, servicio que no puede dejar de prestarse por parte **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** requiere contratar el servicio de suministro y dispensación de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios contemplados en el POS para los usuarios capitados en el régimen subsidiado en salud, para población pobre y vulnerable y sin seguridad social (vinculados) de la ciudad de Neiva, contemplados en los convenios suscritos con el Municipio de Neiva para la atención de la población vinculada y demás usuarios de urgencias que no estén contratados con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, pero requieren atención, por el periodo fiscal 2021.

Que conforme a los análisis de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** se determina que el valor de dicha contratación asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.500.000.000)**.

Que el Acuerdo 01 de 13 de enero de 2020, emanado de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, establece en el manual de contratación se establecerá claramente los contratos que deben tener autorización previa por parte de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en las cuales se tendrá en cuenta la cuantía, la naturaleza de las entidades contratantes y contratistas, la modalidad de contratación y el objeto de la contratación.

Que la Resolución 70 del 20 de febrero de 2020, establece que la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, deberá autorizar al Gerente de la entidad la suscripción de "Todos aquellos contratos cuya cuantía supere los DOS mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que en virtud a lo anterior, la a **JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,**

ACUERDAN

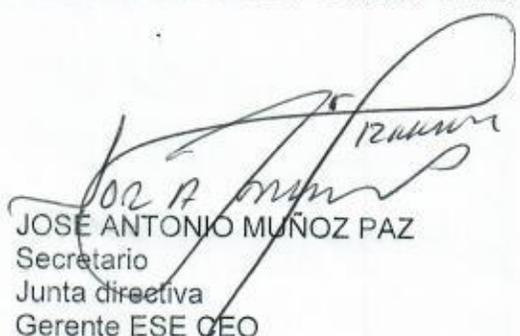
ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al Gerente de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, con la sujeción a lo establecido en la Resolución 70 de 2020, adelantar en proceso de convocatoria publica de oferta cuyo objeto es "PRESTAR PARA LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, MANEJO, CONSERVACIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CON INTERNACIÓN DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA DE LOS USUARIOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS HABILITADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE, CON ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS PRESENTADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO FINALMENTE SUSCRITO" , hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.500.000.000)**, por el periodo fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El Gerente de la ESE CEO, para adelantar el proceso contractual deberá garantizar el principio de selección objetiva, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad; y también garantizara la eficiencia y eficacia de la adjudicación y ejecución de contrato. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

El presente acuerdo fue aprobado en la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina, realizada el

22 DIC 2020


WILKER ESNEIDER BAUTISTA MACÍAS
Presidente (E)
Junta directiva
Alcalde de Neiva – Huila (E)


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Secretario
Junta directiva
Gerente ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200